



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 241/20 Sucre, 05 de noviembre del 2020



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CM-1270 de fecha 21 de octubre de 2020, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 641/2020 de 20 de octubre de 2020, suscrita por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Alcaldesa del Municipio de Sucre, remitiendo al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación referente a la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (COBOL)", para su tratamiento, consideración y posterior aprobación.

Que, mediante nota Cite COBOL SUCRE-2020/DG 0114-2020 de fecha 7 de septiembre de 2020 el Director General de COBOL SUCRE 2020, dirigida a la Alcaldesa de Sucre, en su calidad de Presidente del Directorio Ejecutivo COBOL SUCRE-2020, nuevamente reitera solicitud de primer desembolso de recursos para gastos de funcionamiento y operativos del Comité Organizador de los I Juegos Bolivarianos de la Juventud correspondiente a la gestión 2020, por un importe de Bs. 2.264.973,30 (Dos Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Tres 30/100 Bolivianos), en cumplimiento al convenio suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el COBOL SUCRE-2020, para continuar con las operaciones de planificación y organización de los "I Juegos Bolivarianos de la Juventud", que se desarrollan bajo la nueva normalidad impuesta por las instancias Gubernamentales ((Teletrabajo y/o Presencial).

Que, mediante nota ADM.JEF.DEPORTES CITE N° 155/2020 de fecha 11 de septiembre de 2020, la Administradora de Jefatura Municipal de Deportes y el Jefe Municipal de Deportes y el Secretario Municipal de Salud, Educación y Deportes, solicita modificación presupuestaria Intrainstitucional por un importe de Bs. 375.000,00 (Trescientos Setenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos) que se requieren para el desembolso de recursos económicos al Comité Organizador de los I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud Sucre 2020, "COBOL SUCRE 2020" a objeto de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas de acuerdo a convenio específico de Cooperación Interinstitucional.

Que, la Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes del G.A.M.S., mediante nota CITE: ADM.SMSED 22/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, solicita al Secretario de Planificación para el Desarrollo, respuesta definitiva sobre la solicitud de recursos requeridos por el Comité Organizador de los "I Juegos Bolivarianos de la Juventud Sucre 2020" (COBOL), de acuerdo a convenio firmado con esta Organización.

Que, el Jefe de Programación de Operaciones y el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo en Ejercicio, mediante Informe JEG. PROG. OPER. N° 026/20, de fecha 11 de septiembre de 2020 referente a la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (COBOL)", señala que la misma tiene el propósito de reasignar recursos para el cumplimiento de compromisos institucionales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, considerando que los recursos asignados en el POA inicial, fueron reasignados a la contención del COVID-19 y Canastas familiares, por lo que con la finalidad de dar viabilidad a la presente solicitud de modificación presupuestaria que asciende a un importe de Bs. 375.000,00 (Trescientos Setenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), se recomienda remitir a instancias de Participación y Control Social para su pronunciamiento y posterior remisión a la Secretaria Municipal Administrativa Financiera, para la elaboración de Informe Técnico en el marco del procedimiento interno establecido.

Que, la Instancia de Participación y Control Social, emite Pronunciamiento Favorable N° 019/2020 de fecha 15 de septiembre de 2020, que RESUELVE por la mayoría de sus miembros presentes (consta la rúbrica de 13 representantes del Control Social) Pronunciarse a Favor de la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (COBOL)", por un importe de Bs. 375.000,00 (Trescientos Setenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos).

Que, la Unidad de Presupuestos, la Dirección de Finanzas y la Secretaria Municipal Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Informe Técnico N° 30/2020, de fecha 13 de octubre de 2020 referente a la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (COBOL)", señala que la modificación presupuestaria debe ser regularizada en el POA Institucional y modificada en el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal, que no incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2020, por lo que cumpliendo las normas vigentes,



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 241/20

considera pertinente y necesario realizar las modificaciones presupuestarias con Recursos Propios, remitiendo el Informe Técnico y antecedentes a la Dirección General de Gestión Legal, para la elaboración del Informe Legal y posterior aprobación por la instancia que corresponda por un importe de Bs. 375.000,00 (Trescientos Setenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), de acuerdo a la siguiente estructura:

DE: PROGRAMAS											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	01	09	22	00	36	20	210	26990	APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES (PREMIOS)	00	300.000,00
1101	01	09	22	00	12	20	210	991	APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES	00	75.000,00
TOTAL											375.000,00
A: PROGRAMA											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	01	09	22	00	51	20	210	71610	I JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE 2020	00	375.000,00
TOTAL											375.000,00

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 710/2020 de fecha 15 de octubre de 2020, en base al Informe Técnico N° 30/2020 de fecha 13 de octubre de 2020 de la Unidad de Presupuestos, el Pronunciamiento de la Instancia de Participación y Control Social N° 019/20 de 15 de septiembre de 2020, el Informe Técnico Jef. Prog. Oper. N° 026/2020 de 11 de septiembre de 2020, Nota COBOL SUCRE-2020/DG 0114-2020 y el convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Comité Organizador de los I Juegos Bolivarianos de la Juventud COBOL SUCRE - 2020 y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., artículo 321.-I. y artículo 410.- I y II. de la Constitución Política del Estado; los artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3 y Disposición Final Quinta de la Ley N° 1267 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2020; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607; los artículos 1, 2 y 29 inc. c) del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE – SP, concluye que, la modificación presupuestaria se realiza con el objeto de continuar con las operaciones planificación y organización de los I Juegos Bolivarianos de la Juventud, por lo que conforme la normativa legal aplicada recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación, solicitud que se encuentra sustentada por el Informe Legal, el Informe Técnico 030/20 y documentación de respaldo adjunta.

Que, el convenio específico de cooperación interinstitucional suscrito entre el Comité organizador de los I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud "COBOL SUCRE-2020" y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado mediante Resolución Autonómica Municipal N° 439/19 de 3 de octubre de 2019, tiene el objeto de establecer las condiciones y lineamientos generales para la ejecución de programas, proyectos estratégicos y transferencias económicas comprometidas por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a "COBOL SUCRE-2020", establece entre las obligaciones del G.A.M.S., la de dar cumplimiento al convenio y procesar la transferencia de recursos económicos a COBOL SUCRE -200, para la organización, funcionamiento y ejecución de los I Juegos Bolivarianos de la Juventud Sucre 2020, de acuerdo al cronograma de desembolsos solicitados por COBOL SUCRE-2020.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 241/20

Que, la Ley N° 1267 del Presupuesto General del Estado Gestión 2020, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, estableciendo en la Disposición Final Quinta inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011) que establece que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el artículo 16, parágrafo III, inc. c) del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios intrainstitucionales entre categorías programáticas; son modificaciones que se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece en el artículo 8, parágrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Disposición Final Primera, numeral 1) de la Ley N° 155/2019 de 30 de septiembre de 2019 que Aprueba el presupuesto Plurianual 2020-2024, Presupuesto Institucional y Plan Operativo Anual POA Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que las reformulaciones o modificaciones al Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2020, procederán de la siguiente manera: 1) Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de dirección administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Artículo 1.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe Bs. 375.000,00 (Trescientos Setenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), sustentada en el Informe Técnico JEF. PROG. OPER. N° 26/2020 de 11 de septiembre de 2020, el Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 30/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, Informe Legal N° 710/2020 de 15 de octubre de 2020 y Pronunciamiento Favorable de la Instancia de





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 241/20

Participación y Control Social N° 019/2020 de 15 de septiembre de 2020 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal, de acuerdo a la siguiente estructura:

DE: PROGRAMAS											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	01	09	22	00	36	20	210	26990	APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES (PREMIO	00	300.000,00
1101	01	09	22	00	12	20	210	991	APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES	00	75.000,00
TOTAL											375.000,00
A: PROGRAMA											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	01	09	22	00	51	20	210	71610	1 JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE 2020	00	375.000,00
TOTAL											375.000,00

Artículo 2.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, es responsable del correcto uso y disposición de los recursos aprobados en la presente Resolución.

Artículo 3.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2020 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo responsabilidad de Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

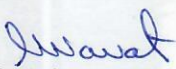
Artículo 4.- El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 5.- El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Autonómica Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 6.- Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 7.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic Aydeé Nava Andrade
PRESIDENTE H. (a.i.) CONCEJO MUNICIPAL




Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

